ACOMPAÑA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.-

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

HORACIO DANIEL BOLDRINI, abogado, Mat. Fed. T° 76 Fs. 557, en representación del **FISCO NACIONAL**, de la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS** (Dirección General Impositiva), compareciendo en estos autos **Nº FMZ 2057/2020**, caratulados**: "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) c/ HANGTON-RUBRE SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL",** a V.S. como mejor corresponda digo:

I.- ACOMPAÑA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

Que vengo por la presente a acompañar constancia de notificación en el domicilio legal electrónico de Caja Forense, solicitando su respectiva agregación en autos, lo que pido se tenga presente.-

II.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

1.- Tenga por acompañada constancia de notificación electrónica efectuada a Caja Forense.-

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.-

Asunto: AUTOS N° 2057-2020 NOTIFICACION DE SENTENCIA
De: Sebastián Alberto MARTOS <sebastianmartos@boldriniyasociados.com>
Fecha: 13/09/2021 11:08 a. m.
Para: notificacionessrcfmza@gmail.com

Caja Forense de Mendoza

Delegación San Rafael

Por la presente, notifico sentencia recaída en los autos cuya sentencia se acompaña y en archivo adjunto.

Queda usted legalmente notificados en el día de la fecha .-

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de San Rafael

2057/2020

AFIP c/ HANGTON-RUBRE SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Rafael, de septiembre de 2021.- vpg

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes obrados llamados para resolver sobre el pedido de sentencia formulado, y:

CONSIDERANDO:

Que la demandada, debidamente requerida de pago y citada para defensa según constancias digitales, no ha opuesto excepciones dentro del término legal; y conforme lo dispuesto por los artículos 542, 551 y 558 del C.P.C.y C.N, se

RESUELVE:

1) MANDAR llevar adelante la ejecución promovida por la AFIP y, en consecuencia, **CONDENAR** a la ejecutada HANGTON-RUBRE SRL para que, en el plazo de DIEZ (10) días, pague a la acreedora la suma de **PESOS SETECIENTOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 47/100 ($700044.47)** con más intereses, costas y costos que correspondan.-

2) IMPONER las costas a la ejecutada vencida (art. 558 del C.P.C.y C.N).-

3) DIFERIR la regulación de honorarios peticionada, para su oportunidad y de corresponder.-

4) TENER presente lo informado por la actora, respecto a las facultades otorgadas en el Art. 92 de la Ley 11683 modificada por la Ley 27430, en cuanto a las notificaciones electrónicas de esta resolución, a la Demandada y a la Caja Forense. Las mismas serán efectuadas bajo exclusiva responsabilidad de la actora.-

5) AGREGAR y tener presente el mandamiento diligenciado, acompañado en autos.-

PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE.-

Adjuntos:

sentencia - 30714683248.pdf 269 KB

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO DANIEL BOLDRINI
Date: 2021.09.13 11:24:53 ART